

Recurso de reposición Rad 2019-298 en contra del auto 4407 del 10/11/2021

9682-21111929

YUDINEY CLAROS REYES <yudineyc@hotmail.com>

Mié 17/11/2021 12:10

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

JUEZ 01 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ORIGEN JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LAS DISPOSICIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ALEXANDER REYES GONZALEZ cesionario de BERTHA ALICIA CORRALES
DEMANDADO: MANUEL GUIVANNY FERNANDO VELASCO SANCHEZ Y MANUEL VELASCO OBREGON
RAD: 7600140030312019-00298-00

YUDINEY CLAROS REYES, mayor de edad, vecina de Cali, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.671.728 de Espinal Tolima, y tarjeta profesional No. 320.352 del C. S. J., obrando en calidad de apoderado del demandante ALEXANDER REYES GONZALEZ cesionario de BERTHA ALICIA CORRALES, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto No. 4407 del 10 de noviembre de 2021, publicado en estados el 11/011/2021, mediante el cual se deja sin efecto la diligencia de remate realizada el día 28/10/2021

El siguiente recurso, lo presento argumentado en lo siguiente:

1. El 28 de octubre del 2021 el juzgado 01 civil de ejecución después de realizado el control de legalidad para la diligencia de remate fijada para este día, se aprecia que los demandados MANUEL GUIVANNY FERNANDO VELASCO SANCHEZ cumplen con los requisitos por se sujetos pasivos dentro del proceso para que se realice el remate en contra de los demandados.

2. El 11 de noviembre de 2021 notifica el estado número 86 en donde el despacho deja sin efecto la diligencia de remate realizada el día 28 de octubre de 2021, argumentando que se allega escrito por el centro de conciliación CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ASOPROPAZ, el cual comunica que el señor **MANUEL GUIVANNY FERNANDO VELASCO SANCHEZ** ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante.

No estoy de acuerdo con el argumento presentado en el auto 4407 del 10/11/2021 siendo que no da lugar a dejar sin efecto la audiencia de remate, teniendo en cuenta que son dos los demandados y solo uno se está declarando insolvente que es el señor **MANUEL GUIVANNY FERNANDO VELASCO SANCHEZ** y NO el otro deudor llamado MANUEL VELASCO OBREGON, por lo tanto solicito señor juez dejar en firme el remate del día 28/10/2021 sobre el 50% que le pertenece al señor MANUEL VELASCO OBREGON al postulante la señora CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ cedula 31.831.367 quien en ningún momento presento solicitud de insolvencia.

Es claro entonces, que el juzgado no solo dejó sin efecto jurídico la audiencia de remate realizada el día 28 de octubre de 2021, sino que se hace extensivo al trámite a los dos deudores MANUEL GUIVANNY FERNANDO VELASCO SANCHEZ Y MANUEL VELASCO OBREGON siendo uno solo de ellos quien inicio el trámite de insolvencia ante el centro de conciliación ASOPROPAZ.

Por lo anterior, solicito señor Juez se sirva realizar control de legalidad de la actuación realizada continuando con el trámite de remate sobre el 50% del señor MANUEL VELASCO OBREGON a la persona que se postuló el día 28 de octubre de 2021.

Artículo 547 del código general del proceso numeral 1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuaran, salvo manifestación expresa en contrario

del acreedor demandante (...)

De la Señora Juez.

Cordialmente;

YUDINEY CLAROS REYES

C.C 1.105.671.728 de Espinal Tolima

T.P.: 320.352 del C.S. de la J

YUDINEY CLAROS REYES
ABOGADA
CEL. 3145432728 - TEL. 8846395

Señor(a):

JUEZ 01 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ORIGEN JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LAS DISPOSICIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ALEXANDER REYES GONZALEZ cesionario de BERTHA ALICIA CORRALES
DEMANDADO: MANUEL GUIVANNY FERNANDO VELASCO SANCHEZ Y MANUEL VELASCO OBREGON
RAD: 7600140030312019-00298-00

YUDINEY CLAROS REYES, mayor de edad, vecina de Cali, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.671.728 de Espinal Tolima, y tarjeta profesional No. 320.352 del C. S. J., obrando en calidad de apoderado del demandante ALEXANDER REYES GONZALEZ cesionario de BERTHA ALICIA CORRALES, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto No. 4407 del 10 de noviembre de 2021, publicado en estados el 11/011/2021, mediante el cual se deja sin efecto la diligencia de remate realizada el día 28/10/2021

El siguiente recurso, lo presento argumentado en lo siguiente:

1. El 28 de octubre del 2021 el juzgado 01 civil de ejecución después de realizado el control de legalidad para la diligencia de remate fijada para este día, se aprecia que los demandados MANUEL GUIVANNY FERNANDO VELASCO SANCHEZ cumplen con los requisitos por se sujetos pasivos dentro del proceso para que se realice el remate en contra de los demandados.

2. El 11 de noviembre de 2021 notifica el estado número 86 en donde el despacho deja sin efecto la diligencia de remate realizada el día 28 de octubre de 2021, argumentando que se allega escrito por el centro de conciliación CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ASOPROPAZ, el cual comunica que el señor **MANUEL GUIVANNY FERNANDO**

YUDINEY CLAROS REYES
ABOGADA
CEL. 3145432728 - TEL. 8846395

VELASCO SANCHEZ ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante.

No estoy de acuerdo con el argumento presentado en el auto 4407 del 10/11/2021 siendo que no da lugar a dejar sin efecto la audiencia de remate, teniendo en cuenta que son dos los demandados y solo uno se está declarando insolvente que es el señor **MANUEL GUIVANNY FERNANDO VELASCO SANCHEZ** y NO el otro deudor llamado MANUEL VELASCO OBREGON, por lo tanto solicito señor juez dejar en firme el remate del día 28/10/2021 sobre el 50% que le pertenece al señor MANUEL VELASCO OBREGON al postulante la señora CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ cedula 31.831.367 quien en ningún momento presento solicitud de insolvencia.

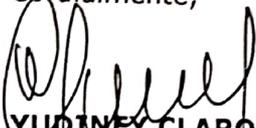
Es claro entonces, que el juzgado no solo dejó sin efecto jurídico la audiencia de remate realizada el día 28 de octubre de 2021, sino que se hace extensivo al trámite a los dos deudores MANUEL GUIVANNY FERNANDO VELASCO SANCHEZ Y MANUEL VELASCO OBREGON siendo uno solo de ellos quien inicio el trámite de insolvencia ante el centro de conciliación ASOPROPAZ.

Por lo anterior, solicito señor Juez se sirva realizar control de legalidad de la actuación realizada continuando con el trámite de remate sobre el 50% del señor MANUEL VELASCO OBREGON a la persona que se postuló el día 28 de octubre de 2021.

Artículo 547 del código general del proceso numeral 1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuaran, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante (...)

De la Señora Juez.

Cardialmente;



YUDINEY CLAROS REYES
C.C. 1.105.671.728 de Espinal Tolima
T.P.: 320.352 del C.S. de la J